



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro. **8835**

Ley que reforma el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y el artículo 18 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. **8839**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025. **8843**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Hugo Reséndiz Hernández. **9105**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Angélica Padilla Jiménez. **9110**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus subprogramas, así como sus reglas y esquema de operación. **9115**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2025. **9119**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;*
- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;*
- *Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;*
- *Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado, y*
- *Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.*

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje Rector 3, se destacan



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

dentro de sus Objetivos 1" Fortaleza Económica e Integral" y 2 "Desarrollar Vocaciones Regionales" respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
- *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
- *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*

5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

6. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Listado de Programas Presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el "Programa de Desarrollo Económico".

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Poder Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesaria instrumentar el Programa de Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, al cual se le denominará "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025, para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja, por la cercanía que tiene con los Estados Unidos de América, así como los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos, los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el Estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la



actividad económica estatal, por lo que, a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado de Querétaro.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la SEDESU, busca incidir directamente en las fases de crecimiento de un negocio: desde la aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a las personas físicas con actividad empresarial y a los empresarios queretanos.

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Actualmente existe la necesidad en las empresas instaladas en el Estado, de que se apoye el desarrollo tecnológico y la innovación en los diferentes sectores económicos, así como en las instituciones académicas y centros de investigación, que apoyan al sector productivo para aumentar su desarrollo y crecimiento económico; de tal suerte que es menester solventar la necesidad del sector productivo en materia de desarrollo tecnológico e innovación. Esto, derivado de que en la actualidad el sector productivo requiere constantemente actualizaciones tecnológicas para estar al día con las necesidades de productos y servicios que satisfagan las necesidades de los humanos, por lo que es necesario generar esquemas que ayuden a la industria a estar a la altura de dichos cambios y ser competitivos a nivel mundial.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

El Estado se ha consolidado como un lugar atractivo para vivir y trabajar, gracias a sus indicadores positivos, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la concentración de la producción en los municipios del corredor industrial. Sin embargo, el sector económico y social, especialmente en los negocios de transformación, comercio y servicios, necesitan fortalecer sus capacidades tanto para iniciar como para continuar operando. Asimismo, muchas familias dependen de sus negocios familiares, los cuales no tienen acceso a la seguridad social y, por tanto, no son contabilizados, aunque son el sustento de la economía local en áreas rurales y urbanas.

La inflación ha afectado a los negocios locales, los cuales son los primeros en absorber el incremento de costos y trasladarlo al consumidor final. Esto es especialmente evidente en el comercio tradicional de tianguis y mercados, misceláneas, panaderías, talleres de carpintería, herrería, costura y estéticas, entre otros, cuyos equipos suelen ser obsoletos o poco atractivos para los clientes, y que carecen del capital necesario para reinvertir y volverse más competitivos.

La burocratización del trámite social impide que muchos negocios familiares accedan a apoyos gubernamentales y financieros, limitando su capacidad para crecer y prosperar, teniendo como consecuencia que, no solo afecta la economía familiar, sino que, a su vez, restringe la creación de nuevos proyectos y el fortalecimiento de los existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables.

Es crucial simplificar los procesos para fomentar la producción, los servicios y el comercio local, apoyando a las familias emprendedoras y desarrollando proyectos sustentables en un esquema de apoyos económicos y sociales. Estas estrategias buscan mejorar la economía familiar y promover un crecimiento económico equitativo y sostenible en todas las regiones del Estado, generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

DESARROLLO DE PROVEEDORES



VI. SUBPROGRAMA VI. Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)

Artículo 1. Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de la cadena de proveeduría donde participan las personas físicas con actividad empresarial o personas morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Incentivar el desarrollo del Proveedor Local;
- II. Desarrollar y especializar las habilidades y capacidades técnicas del Proveedor Local;
- III. Propiciar la integración y fortalecimiento de los proveedores locales en las empresas ancla que participan en el Subprograma;
- IV. Fomentar la implementación de la economía circular en el Estado;
- V. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;
- VI. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Subprograma, y
- VII. Contribuir a la consecución del Eje Rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" así como sus objetivos, líneas estratégicas y acciones inherentes a las facultades, funciones y/o atribuciones de Ley correspondiente a la SEDESU.

Artículo 3. Área o Unidad Encargada: Es el área o unidad encargada la Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la aprobación del proyecto correspondiente, reciban apoyos provenientes del Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo Económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente Subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector privado, público o social formalmente establecidas en el Estado, las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología,



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, alimenticia, vitivinícola o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, así como asociaciones empresariales, Clústeres Queretanos, así como aquellas que directa e indirectamente detonen el crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025;
- II. **B2B:** Por sus siglas en inglés “Business to Business”, “de negocio a negocio”, es un modelo o encuentro de negocios que consiste en los servicios que una empresa entrega a otra con el objetivo de mejorar las ventas de los productos y bienes que ofrece. Es decir, una transacción comercial entre empresas;
- III. **Cadena de Proveduría:** Es la red de empresas que comprenden el conjunto de actividades que abarcan desde el diseño de un producto hasta la entrega al consumidor final;
- IV. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU en el cual se presentan los proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, mismo que obra en calidad de ANEXO A del presente instrumento;
- V. **Clúster:** Conjunto de Empresas pertenecientes a un mismo sector de la actividad económica, Instituciones Académicas y Centros de Investigación públicas y/o privadas agrupadas dentro de una asociación civil legalmente constituidas en el Estado;
- VI. **Clúster Queretano:** Aquel Clúster que cuenta con el Reconocimiento emitido por la SEDESU en los términos establecidos en el Acuerdo por el que Emiten los Lineamientos para el Reconocimiento de los Clústeres del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 7 de abril de 2023;
- VII. **Comité de Evaluación:** El Órgano Colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- VIII. **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU; mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de ANEXO B del presente instrumento;
- IX. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de ANEXO F, suscrito entre el Estado, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;
- X. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, mismo que obra en calidad de ANEXO C en el presente instrumento;
- XI. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. **Empresa Ancla:** Persona moral del sector privado; que se encuentra fiscal y físicamente establecida en el Estado, que busca el crecimiento empresarial de las empresas proveedoras que forman parte de su cadena de proveduría, con el objetivo de incrementar la productividad y competitividad;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- XIII. Firma Electrónica Avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XIV. Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de ANEXO D, emitido por la SEDESU, y que es presentado por el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- XV. Interesados:** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentran física y fiscalmente en el Estado, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XVI. Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, informa a la Dirección de Desarrollo Empresarial de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de ANEXO E del presente instrumento;
- XVII. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; la cual será responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y, en su caso, canalizará los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;
- XVIII. Plataforma de PEDEPRO:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2025;
- XIX. Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
- XX. Proveedor Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;
- XXI. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XXII. Proyecto Aprobado:** Proyecto validado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXIII. SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- XXIV. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 10. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 11. Suficiencia Presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 12. Montos de Apoyo. Los montos y porcentajes de apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 13. Excepciones de Aplicación de los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga,



impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, construcción, habilitación de espacios y mobiliario de oficina, así como los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14. Modalidades de Entrega de apoyos. Los Apoyos económicos del Subprograma serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario, o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los Apoyos.

Artículo 15. Aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

Artículo 16. Categorías y Conceptos de Apoyo. Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

a) CATEGORÍA 1: Empresas ancla.
Conceptos de Apoyo:

- i. Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- ii. Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- iii. Cursos introductorios a la cadena de proveeduría de un sector industrial impartidos por un tercero.
- iv. Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.
- v. Cursos de desarrollo de capacitación de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
- vi. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.

b) CATEGORÍA 2: Clústeres Queretanos.
Conceptos de Apoyo:

- i. Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- ii. Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- iii. Cursos introductorios a la cadena de proveeduría de un sector industrial impartidos por un tercero;
- iv. Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- v. Cursos de desarrollo de capacitación de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
 - vi. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.
 - vii. Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados emitidas por un tercero certificador.
 - viii. Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto.
 - ix. Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.
 - x. Recertificaciones necesarias.
- c) CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.**
Conceptos de Apoyo:
- i. Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
 - ii. Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- d) CATEGORÍA 4: Fortalecimiento a proveedores locales.**
Conceptos de Apoyo:
- i. Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.
 - ii. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
 - iii. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.
 - iv. Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados emitidas por un tercero certificador.
 - v. Adquisición de equipo enfocado al ingreso a nuevos mercados.
 - vi. Adecuación de espacios para la instalación de equipos para el desarrollo del proyecto.
 - vii. Material necesario para la realización de primeras muestras de producción.
 - viii. Adecuación e instalación de almacenes para un correcto funcionamiento.
 - ix. Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.

Para poder ingresar un proyecto en esta categoría es necesario acreditar mediante escrito libre emitido por una empresa ancla, en el que conste expresamente que el interesado participa en un programa de desarrollo de proveedores, o documento que acredite la participación del interesado en algún encuentro de negocios.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa como máximo el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del proyecto. Deberá comprobarse la totalidad del recurso del proyecto.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

Artículo 17. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se constituye el Comité de Evaluación, facultado para evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo dictamen realizado por la misma y, en su caso, aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo, mismo que estará integrado por los servidores públicos Titulares de:

- I. La SEDESU, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.

En su caso, podrá concurrir a las sesiones del Comité de Evaluación, cualquier otra persona que detente la titularidad de otras Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho a voz, pero no a voto, en los asuntos a tratar. Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos, los cuales concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 18. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Aprobar o rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar, previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos



establecidos en las Reglas de Operación, sin embargo, serán susceptibles de aprobarse por situaciones extraordinarias;

- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Definir y, en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- VII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité de Evaluación;
- VIII. Instruir a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados;
- IX. En caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento administrativo por incumplimiento previsto en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación y, en consecuencia, aplicar las medidas preventivas o correctivas que correspondan;
- X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma, y
- XIII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 19. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales de manera presencial o virtual, con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité de Evaluación.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 17 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 20. Resoluciones, Acuerdos y Demás Determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.



Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 21. Evaluación de Proyectos. Para la evaluación y, en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen (mismo que obra en calidad de ANEXO C del presente instrumento) que previamente emita la Dirección.

Artículo 22. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar por sí o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (un) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar cuando así lo considere, por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, con al menos 3 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 1 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las Reglas de Operación, y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- IV. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar, por instrucción del Presidente del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación, con al menos 3 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 1 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- IX. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- X. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- XI. Presentar al Comité de Evaluación un informe anual del estatus de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 24. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada; y



- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección, las siguientes:

- I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la SEDESU o en la Plataforma de PEDEPRO a través del sitio: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2025, así como la demás documentación señalada en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Desechar las Cédulas de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;
- III. Una vez que se tiene el proyecto completo, dicha Dirección realizará un análisis y generará un Dictamen (ANEXO C), para determinar la viabilidad del proyecto en comento con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
- IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen (ANEXO C), por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez los apoyos del presente Subprograma;
- V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- VI. Realizar visitas de verificación o inspección a los Beneficiarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, así como para verificar la correcta ejecución del Proyecto Aprobado;
- VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
- VIII. Administrar la Plataforma de PEDEPRO;
- IX. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- X. Recibir en las oficinas de la SEDESU o a través de la Plataforma de PEDEPRO, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto, que entreguen los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- XI. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida por la Dirección coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Recibir y resolver las aclaraciones presentadas por los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de sus proyectos aprobados;
- XIII. Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- XIV. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- XV. Notificar oficios a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de incumplimientos y/o contravenciones a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en la demás normatividad aplicable;
- XVI. Informar al Comité de Evaluación respecto de los incumplimientos y/o contravenciones de Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en la demás normatividad aplicable;
- XVII. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- XVIII. Validar el informe final presentado por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en las presentes Reglas y Esquemas de Operación;
- XIX. Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados o comprobados durante la ejecución del proyecto o en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado; en todos los casos, dichos recursos deberán ser reintegrados con sus respectivos accesorios;
- XX. Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia;
- XXI. Atender los requerimientos de información, observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Instancia Normativa del Subprograma, así como las auditorías realizadas por las autoridades competentes; y
- XXII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 26. Requisitos del Interesado. Es requisito para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, respecto de cualquiera de las categorías de Apoyo señaladas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2025, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Requisitos para Personas Físicas:

1. Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por el artículo 17 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (ANEXO A), por conducto de la plataforma en la página de internet: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2025 en formato PDF o físicamente en las oficinas de la SEDESU. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección;

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante instrumento notarial correspondiente y con identificación oficial vigente tanto del interesado como del representante o apoderado del mismo;



2. Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables, entendidos estos como todos los bienes o servicios que se requieren adquirir para el correcto desarrollo del Proyecto, así como los resultados esperados;
3. 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, debiendo adquirir con alguno de ellos y dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Los Beneficiarios del presente Subprograma no podrán fungir como proveedores de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
4. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
5. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
7. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (en sentido positivo) emitida por la Secretaría de Finanzas en el mismo mes calendario en el que se presenta el Proyecto;
8. Comprobante del último pago del Impuesto sobre Nómina en el Estado;
9. Comprobante de domicilio en el Estado, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y
10. Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

II. Requisitos para Personas Morales:

- a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (ANEXO A), por conducto de la plataforma en la página de internet: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2025 en formato PDF o físicamente en las oficinas de la SEDESU. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección;
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables, entendidos estos como todos los bienes o servicios que se requieren adquirir para el correcto desarrollo del Proyecto, así como los resultados esperados;
- c) 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, debiendo adquirir con alguno de ellos y dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Los Beneficiarios del presente Subprograma no podrán fungir como proveedores de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
- d) Copia simple de Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- e) Copia simple de Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, en el que se acredite contar con poder para actos de administración;
- f) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
- g) Copia simple de constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- h) Copia simple de opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- i) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (en sentido positivo) emitida por la Secretaría de Finanzas en el mismo mes calendario en el que se presenta el Proyecto;
- j) Copia simple de comprobante del último pago de Impuesto sobre Nómina en el Estado;
- k) Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado de la persona moral interesada, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- l) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto;
- m) En caso de que el interesado sea una Empresa Ancla, deberá presentar el reconocimiento como tal, emitido por uno de los Clústeres Queretanos, y
- n) En caso de que el interesado sea un Clúster Queretano, deberá presentar el reconocimiento como Clúster del Estado emitido por la SEDESU en los términos establecidos en el **Acuerdo por el que Emiten los Lineamientos para el Reconocimiento de los Clústeres del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 7 de abril de 2023.

Artículo 27. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado;

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas o subprogramas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- V. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 29. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado;
- VI. Solicitar prórrogas que en conjunto no excedan de un periodo máximo de 06 (seis) meses para la ejecución de su proyecto, mismas que se deberán solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del Proyecto Aprobado, debiendo justificar dichas solicitudes; y
- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Obligaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.
- II. Entregar contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la entrega de recursos, a nombre de la persona física o moral Beneficiaria y/u Organismo Intermedio.
- III. Presentar un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión del Apoyo por el monto aprobado anexando también el archivo XML; asimismo, posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.
- IV. Proporcionar el estado de cuenta bancario del Beneficiario u Organismo Intermedio, según sea el caso, que compruebe el Apoyo recibido.
- V. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada "Datos generales del Proyecto".
- VI. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto durante el tiempo de su duración, sin alteraciones al documento.
- VII. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, un reporte de avance que contiene: memoria fotográfica (**ANEXO E**), concentrado de gastos (**ANEXO B**), comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), archivos en formato XML de cada factura (CFDI), complemento de pago de la factura (CFDI) cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo sin alteraciones al documento.
- VIII. Presentar un informe final, por medio de la Plataforma de PEDEPRO o físicamente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU que contenga: memoria fotográfica (**ANEXO E**), concentrado de gastos (**ANEXO B**), todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), complementos de pago de las facturas (CFDI) cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.
- IX. Los comprobantes fiscales y de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo (**ANEXO A**), deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre del mismo.
- X. En caso de que el proyecto indique que se tomará algún curso o capacitación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
 - a. Diploma del participante, emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo (**ANEXO A**); o Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial; o evidencia documental en la que se acredite fehacientemente la participación del asistente al curso;
 - b. Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- c. Copia de la identificación oficial vigente y legible de cada uno de los participantes;
 - d. Temario del curso impartido; y
 - e. Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;
- XI. En caso de que el proyecto contemple certificaciones o recertificaciones se deberá entregar en digital el certificado que avale dicha certificación o recertificación.
- XII. Reintegrar al Poder Ejecutivo los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique.
- XIII. Reintegrar al Poder Ejecutivo los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo (ANEXO A) autorizada, así como sus accesorios. Dicho reintegro deberá ser realizado en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y documentado por el Beneficiario estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XIV. Informar por escrito a la Dirección, los cambios de proveedor por cada concepto de bien o servicio aprobado en el Proyecto, explicando las razones del cambio, así como informando quién es el nuevo proveedor y la nueva cotización proporcionada por dicho proveedor, misma que deberá ajustarse a los términos del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación, en montos y conceptos de bien o servicio.
- XV. Informar por escrito a la Dirección, cambios de representante o apoderado legal, señalando el nombre completo de la persona, así como exhibir copia simple del documento que acredite la personalidad con la que se ostenta dicha persona.
- XVI. Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del Proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

Artículo 31. Procedimiento de Categorías de Apoyo. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías de Apoyo previstas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedepro2025, para ello generará un usuario y contraseña, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del Proyecto.
- III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas.
- IV. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO C) que se presentará ante el Comité de Evaluación, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el Proyecto o, en su defecto, rechazarlo.



- V. La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario.
- VI. El Comité de Evaluación determinará si los términos del Proyecto son aprobados de manera total o parcial o rechazados, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada.
- VII. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.
- VIII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- IX. No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.
- X. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.
- XI. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione el contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al Proyecto.
- XII. El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica.
- XIII. El Beneficiario deberá proporcionar el complemento de pago fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo recibido.
- XIV. Una vez concluido el Proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del Proyecto debiendo presentar un formato de informe final firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado.
- XV. Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante los medios que designe la Dirección.
- XVI. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, deberá informar al Comité de Evaluación de los proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos aprobados.



XVII. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del Proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 7 (siete) años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 32. Vigencia de las Cédulas de Apoyo. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año fiscal en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 33. Convenio de Ejecución. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución (ANEXO F), con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un Proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Subprograma y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito.

Artículo 34. Comprobación y Verificación. La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de este Subprograma se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este el Subprograma.

Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Subprograma, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario y/u Organismo Intermedio responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 35. Seguimiento de la Ejecución de los Apoyos, Acciones, Resultados, Indicadores y Metas Alcanzadas. Con el propósito de mejorar la operación del Subprograma, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los proyectos Autorizados.

Artículo 36. Revisión de Aplicación de Recursos Públicos. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Artículo 37. Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

- I. Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará el caso ante dicho Comité, a fin de que el Comité de Evaluación determine el inicio de un procedimiento administrativo.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento administrativo correspondiente.
- V. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- VI. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VII. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 38. Medidas Correctivas. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

- I. Solicitar al Beneficiario u Organismo Intermedio, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como accesorios correspondientes en términos de la normatividad aplicable.
- II. Ejercer las acciones legales procedentes por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Artículo 39. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 13 del Programa.

Artículo 40. Transparencia y Datos Personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 41. Control y Vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

La Instancia Normativa del Subprograma podrá ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo.



Anexo B: Concentrado de gastos.

Anexo C: Dictamen.

Anexo D: Informe Final.

Anexo E: Memoria Fotográfica.

Anexo F: Convenio de Ejecución.



ANEXO A
CÉDULA DE APOYO
SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Domicilio, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			
II			
Datos generales del proyecto			
Nombre del proyecto:			
Objetivo general del proyecto:			
Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)			



Duración del proyecto (en meses calendario):							
III Impacto del proyecto							
Empleos:							
	Mujeres		Hombres		Total		
Actual:					0		
A generar:					0		
Total:	0		0		0		
Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)				Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)			
Micro:			Empleos incluyentes actuales:				
Pequeña:			Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:				
Mediana:							
Grande:							
Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)							
#		Sectores	#		Sectores	#	
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3	
4		Biotecnología	5		TI	6	
7		Comercio	8		Servicios	9	
10		Hospitalario	11		Energético	12	
13		Otros:					
IV Categorías y conceptos de apoyo							
Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a las Reglas de Operación del Subprograma:							
	Categoría 1			Categoría 2			
	Categoría 3			Categoría 4			
Conceptos de apoyo:							
	Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".						
	Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.						



	Cursos introductorios a la cadena de proveeduría de un sector industrial impartidos por un tercero.			
	Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.			
	Cursos de desarrollo de capacidades de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.			
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.			
	Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados emitidas por un tercero certificador.			
	Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto.			
	Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.			
	Recertificaciones necesarias.			
	Adquisición de equipo enfocado al ingreso a nuevos mercados.			
	Adecuación de espacios para la instalación de equipos para el desarrollo del proyecto.			
	Material necesario para la realización de primeras muestras de producción.			
	Adecuación e instalación de almacenes para un correcto funcionamiento.			
V	Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo			
Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado: (Montos totales incluyendo IVA)				
	Descripción:	Monto Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
	Total del proyecto:	0.00	0.00	0.00
VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto			
Participantes	Nombre	Monto		
El Estado de Querétaro				
Sector académico				
Sector privado				
Otros				
		Total:	0.0	



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

VII		Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)									
Persona Física				Persona Moral							
1		Acta Constitutiva	2		Poder Notarial	3		Identificación Oficial R.L.	4		CURP R.L.
5		Decreto de creación	6		Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7		Opinión favorable del SAT (32D)	8		Comprobante de domicilio
9		Cotizaciones	10		Estado Financiero	11		Estados de cuenta	12		Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas y Esquemas de Operación del Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO); de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichas reglas de operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, manifiesto que quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Nombre y firma del Interesado

ó Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, Beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, se entiende que usted otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción II, 59, 60 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Le informamos que algunos de sus datos personales podrán ser transferidos, con la protección debida, a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con intermediarios que coadyuven en el cumplimiento de las finalidades señaladas en este Aviso de Privacidad.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqyiGf> o bien, en la página de internet <https://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales,



de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)

Folio 8
CONCENTRADO DE GASTOS

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:
EMPRESA:
RESPONSABLE DEL PROYECTO
LUGAR DEL PROYECTO:**

**TIPO DE DEPÓSITO:
FECHA DEL DEPÓSITO:
FECHA DE ENTREGA:**

No.	Descripción de apoyo	Monto de apoyo	Fecha de entrega	Fecha de factura	Fecha de factura	Es con el Bienes			Bienes de reserva (Bienes de Reserva)			Tipo de manifiesto	Monto de manifiesto	Fecha de entrega de Bienes	Valor de Bienes	
						Importe	Porcentaje	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Porcentaje					
1																
2																
3																
TOTAL																

Sección 2. Concentrado de Gastos

No.	Concepto de apoyo específico	Monto por concepto de apoyo de acuerdo a la ley de acceso a la información pública (Ley de Acceso a la Información Pública)		Monto por concepto de apoyo de acuerdo a la ley de acceso a la información pública (Ley de Acceso a la Información Pública)		Monto por concepto de apoyo de acuerdo a la ley de acceso a la información pública (Ley de Acceso a la Información Pública)		Monto por concepto de apoyo de acuerdo a la ley de acceso a la información pública (Ley de Acceso a la Información Pública)		Referencia
		Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	
1	1. Gastos de operación									
2	2. Gastos de inversión									
3	3. Gastos de personal									
4	4. Gastos de capacitación									
5	5. Gastos de mantenimiento									
6	6. Gastos de transporte									
7	7. Gastos de otros									
TOTAL										

Este documento es propiedad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, quedará sujeta a las sanciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



**ANEXO C: DICTAMEN
SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO)**

DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Interesado	
Representante Legal (en su caso)	
Dirección para recibir notificaciones	
Teléfono	
Correo Electrónico	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Nombre:	
Ubicación:	
CATEGORÍA Y CONCEPTOS DE APOYO APLICABLES	
Categoría aplicables	Conceptos de Apoyo (describir detalladamente)
Número de Beneficiarios	1
Objetivo del Proyecto	
Objetivos Específicos del Programa que se cumplen	
Monto Solicitado	
Aportación Estatal por Beneficiario	
Otras aportaciones	
Uso específico del Apoyo	

DICTAMEN	
Viabilidad Técnica y Financiera	Monto Dictaminado
<p>La Dirección de Desarrollo Empresarial considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO), cumpliendo con los requisitos y los impactos los cuales detonarán con su ejecución.</p> <p>Por lo anterior, el presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables.</p> <p>Observaciones:</p>	

Dirección de Desarrollo Empresarial	
Elaboró: _____	Validó: _____
Fecha	



**ANEXO D
INFORME FINAL
SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO)**

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
II	Impacto Generado		
Puntualizar brevemente el impacto y los beneficios generados, así como los alcances del proyecto:			
III	Periodo de Reporte Final		
Fecha que se reporta:			
Del: (inicio)		Al: (final)	
IV	Indicadores de Apoyo		
Empleos Comprometidos:		Empleos Generados:	
V	Categoría		
	Categoría 1		Categoría 2
	Categoría 3		Categoría 4
VI	Conceptos de apoyo		
	Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".		
	Estudios técnicos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.		
	Cursos introductorios a la cadena de proveeduría de un sector industrial impartidos por un tercero.		



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

	Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción impartidos por un tercero.
	Cursos de desarrollo de capacidades de procesos y/o metodologías enfocadas a la producción impartidos por un tercero.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar impartidos por un tercero.
	Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados emitidas por un tercero certificador.
	Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto.
	Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.
	Recertificaciones necesarias.
	Adquisición de equipo enfocado al ingreso a nuevos mercados.
	Adecuación de espacios para la instalación de equipos para el desarrollo del proyecto.
	Material necesario para la realización de primeras muestras de producción.
	Adecuación e instalación de almacenes para un correcto funcionamiento.

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Nombre y Firma de la persona responsable del informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)



**ANEXO E
MEMORIA FOTOGRÁFICA**

SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO)

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ENTREGABLE A REPORTAR:	
CANTIDAD TOTAL A REPORTAR:	
CANTIDAD PAGADA DEL FONDO DE PEDEPRO:	

Favor de anexar en este formato fotografías de los entregables comprados, de acuerdo a la cédula de apoyo aprobada por el Comité de Evaluación

	NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO (igual al descrito en la cédula de apoyo)	NÚMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



ANEXO F CONVENIO DE EJECUCIÓN

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN ES ASISTIDO POR _____, DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE _____, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “_____”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 21 de febrero de 2022, en su Eje Rector denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar” busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, dentro del objetivo 1 “Fortaleza Económica e Integral”, considera como líneas estratégicas “Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes”, “Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal” y “Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología”, implementando como acciones “Promover e impulsar la inversión nacional y extranjera que permita el crecimiento de la capacidad productiva instalada, así como la atracción de nuevas inversiones al Estado”, así como “Promover la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal”.

2. De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha __ de diciembre de 2024, en relación con el artículo 2, fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

En dicha publicación, dentro del “Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el “Programa de Desarrollo Económico”.



3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa de Desarrollo Económico", el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo "LA SEDESU", publicó en fecha _____ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de desarrollo económico del estado de Querétaro", mismo que contempla a su vez, el Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO), cuyas Reglas de Operación en sus artículos _____ establecen la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda; en el cual se establecen las bases y compromisos asumidos por las partes para la ejecución de los proyectos aprobados.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, _____, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González en fecha _____ y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González en fecha _____, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha _____.

I.3. Quien asiste en el mismo, _____, Director de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha _____, y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 3, apartado A, fracción III, 11, 12 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 de mayo de 2019.

I.4. Con fundamento en los artículos _____, de las Reglas de Operación del Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO), en lo sucesivo las "Reglas del Programa", el Comité de Evaluación de dicho subprograma, mediante ACUERDO NÚMERO _____ emitido durante el marco de la _____ Sesión _____ 2025, de fecha _____, aprobó de manera total el proyecto denominado "_____", identificado con número de folio _____, por un monto de \$_____ (_____), en lo sucesivo "EL PROYECTO" cuya Cédula



de Apoyo obra en calidad de **“ANEXO A”** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo, contempla además la aportación por parte de **“_____”** por un monto de \$_____ (_____), conformando un total del proyecto por \$_____ (_____).

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.

II.- DE “_____”:

II.1. Es _____.

II.2. Quien lo representa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos del _____; asimismo, manifiesta que las facultades otorgadas en el instrumento no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en **“EL PROYECTO”**, indicando que los montos y conceptos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en las Reglas de Operación del Subprograma y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de **“EL PROYECTO”**. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de **“LA SEDESU”**.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de **“EL PROYECTO”** conforme a los términos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente.

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que en la suscripción del presente convenio de ejecución, no media vicio de consentimiento alguno.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

PRIMERA. "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que "_____" lleve a cabo la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a la Cédula de Apoyo que obra en calidad de "ANEXO A" del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO" de conformidad con lo previsto en la Cédula de Apoyo correspondiente, cuyo monto total comprende la cantidad de \$_____ (_____), "LAS PARTES" se obligan a realizar las siguientes aportaciones:

a. Con base en su suficiencia presupuestal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO" en términos de lo previsto en la Cédula de Apoyo, "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$_____ (_____).

b. Por su parte, "_____" aportará por sí mismo o a través de terceros, la cantidad de \$_____ (_____), en los términos de lo previsto en la Cédula de Apoyo.

TERCERA. "_____" se compromete a lo siguiente:

- a. Entregar a "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" el comprobante fiscal con antelación a la transferencia del apoyo aprobado;
- b. Destinar los fondos públicos recibidos, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado de conformidad con la normatividad aplicable;
- c. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución de "EL PROYECTO", y/o los que no se hayan destinado a los fines autorizados dentro de "EL PROYECTO" y/o los que no se hayan acreditado debidamente con la documentación correspondiente;
- d. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- e. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- f. Proporcionar la información que le sea requerida por "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" y/o cualquier autoridad competente, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita;
- g. Registrar en una cuenta bancaria para la administración y ejecución de "EL PROYECTO", los recursos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrarlos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;



- h. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente instrumento jurídico;
- i. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos recibidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- j. Recabar la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los Apoyos recibidos, las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del presente Convenio, así como de las aportaciones que en su caso, realice "_____ " para la ejecución de **"EL PROYECTO"**;
- k. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"** y/o las instancias fiscalizadoras de los recursos públicos a su cargo;
- l. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para llevar a cabo las gestiones que propicien la debida ejecución, comprobación y cierre de **"EL PROYECTO"** y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento;
- m. Deslindar a **"EL ESTADO"** de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "_____", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **"EL PROYECTO"**;
- n. Solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Empresarial de **"LA SEDESU"**, cualquier modificación al proyecto aprobado;
- o. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite **"LA SEDESU"** y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p. Asumir y cumplir a cabalidad con el mecanismo para el anuncio de los resultados del proyecto aprobado que determine **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"**;



- q. Ejecutar **"EL PROYECTO"** hasta su total conclusión; y,
- r. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable.

CUARTA. "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- a. Gestionar y aportar a "_____", los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en **"EL PROYECTO"**, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente;
- b. Informar a "_____" sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a **"EL PROYECTO"**, así como brindar a "_____" la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable; y,
- c. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable.

QUINTA. "LAS PARTES" establecen que en caso de existir costos no especificados en la Cédula de Apoyo de **"EL PROYECTO"**, éstos deberán ser asumidos por "_____" y reportados mediante escrito dirigido a **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"**.

SEXTA. "_____" acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Subprograma y/o a las establecidas en el presente Convenio, el Comité de Evaluación emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por **"EL ESTADO"**, _____, Director de Desarrollo Empresarial de **"LA SEDESU"**.

Por **"_____"**, _____/_____.

NOVENA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del convenio y los que se deriven de éste;



salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Los datos personales proporcionados por "_____", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de "EL PROYECTO", misma que podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento por parte de "_____".
- c. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de "EL PROYECTO" debidamente justificada.

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS ___ (___) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL ESTADO"

POR "_____"



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

DIRECTOR DE DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES (PEDEPRO)", que suscriben el Estado de Querétaro y _____ en fecha _____ de _____ de 2025.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Transitorios

Primero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. Se designa y autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la dependencia encargada de continuar con la correcta ejecución y seguimiento del Programa respecto de las obligaciones y acciones que en su caso quedaran pendientes con los Beneficiarios y/u Organismos intermedios.

Cuarto. Los asuntos que estén en trámite al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo seguirán substanciándose de acuerdo con las reglas y esquema de operación con que se hubiere iniciado el trámite.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 07 (siete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Rúbrica

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**